

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.1444

Rad: 760013103011-2020-00153-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de 2021.

Dentro del presente proceso de Reorganización, habiéndose designado como promotora a la señora DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ, se le requiere para que allegue la constancia de inscripción del presente proceso en el registro mercantil de la sociedad Clínica Veterinaria Zamudio Sur S.A.S, como quedó ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 3 de noviembre de 2020 que dio inicio al presente proceso. Así mismo, se le requiere para que aporte los estados financieros básicos actualizados, teniendo en cuenta que el último corresponde al trimestre con corte al 31 de marzo de 2021.

Por otro lado, si bien la promotora aportó el día 25 de octubre de 2021 el inventario de los bienes de la Sociedad deudora, se evidencia de la documentación aportada que corresponde al inventario disponible con fecha 4 de noviembre de 2020, por lo que se le requiere para que aporte el referido inventario actualizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la promotora Deya Milena Zamudio Suárez para que dé cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en el numeral 2° del auto de fecha auto de fecha 3 de noviembre de 2020 que dio inicio al presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte considerativa el presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la promotora Deya Milena Zamudio Suárez para que aporte los estados financieros básicos actualizados, correspondientes a los trimestres con corte al 30 de junio y 30 de septiembre de 2021.

TERCERO: REQUERIR a la promotora Deya Milena Zamudio Suárez para que aporte el inventario actualizado de los bienes de la Sociedad deudora, por las razones indicadas en las consideraciones del presente auto.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales que anteceden se le concede el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones de Ley.

QUINTO: Por secretaria, fijar el AVISO en la página de la Rama Judicial por el término de cinco (5) días, en cumplimiento a lo aquí ordenado en el numeral 9° del auto de fecha 3 de noviembre de 2020 que dio inicio al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **171** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de noviembre de
2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2a7ce70dd0fe2bc686429e20e461c0544538cd3bfa8ef901cb1e7a854456e7b

Documento generado en 17/11/2021 08:34:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>